

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	896.071
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	5.111.581
3 Intereses	60.000
4 Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	7.360.966
9 Variación de pasivos financieros	437.570
TOTAL GASTOS	13.966.188

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1327

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos		10.480.000
2 Impuestos indirectos		5.143.749
3 Tasas y otros ingresos		32.599.101
4 Transferencias corrientes		16.278.894
5 Ingresos patrimoniales		605.252
B) Operaciones de capital		
6 Enajenación de inversiones reales		4.312.230
7 Transferencias de capital		12.915.702
9 Variación de pasivos financieros		200.000
TOTAL INGRESOS		82.534.928

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	17.202.714
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	18.571.703
3 Intereses	4.603.842
4 Transferencias corrientes	3.130.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	35.107.140
8 Variación de activos financieros	200.000
9 Variación de pasivos financieros	3.719.529
TOTAL GASTOS	82.534.928

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Anuncio de aprobación definitiva de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta"

III.C.1326

En ausencia de reclamaciones y en consonancia con el art. 17 de la Ley 39/88, se eleva a Definitivo el Acuerdo Plenario de 6 de Julio de 1990, por el que se acuerda la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

A los efectos Legales correspondientes y, especialmente, el de su entrada en vigor, se hace público el Acuerdo de Imposición y Ordenación, señalándose que contra el mismo y de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52-1

y 113 de la Ley 7/85, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R., en la forma establecida por las normas de dicha Jurisdicción.

Ribafrecha a 10 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Certificación del Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Obra de Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta.

D. José María Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja), certifico que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 6 de Julio de 1990, tomó, entre otros, el Acuerdo que literalmente dice así: "4).— Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

Examinado el expediente instruido para aplicación de Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta", y atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, dentro de ámbito de competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes, en armonía con informe de Secretaría-Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, por mayoría absoluta de los Sres. Concejales, que representa a su vez, la mayoría absoluta de D. Fermín Eguizábal Blasco que considera altamente gravosa la obra, se acuerda:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

Segundo: Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A).— El coste previsto de la obra se fija en la cantidad de trece millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, como consecuencia de la deducción de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de seis millones trescientas noventa y siete mil dieciocho pesetas.

B).— Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en tres millones setecientos veinticinco mil setenta y ocho pesetas, equivalente al 55% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste fuere mayor o menor del previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C).— Se aplica como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

D).— Se aprueba la relación de sujetos pasivos.

E).— En lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero: Exponer el expediente a efectos de reclamaciones, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por período de treinta días. Durante el plazo de exposición pública los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se produjeren reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento que versará sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje a satisfacer o las cuotas asignadas".

Lo que certifico en Ribafrecha, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Exposición pública de los Padrones de Tasas y Tributos municipales correspondientes a los años 1989 y 1990

III.C.1328

El Pleno del Ayuntamiento de Bergasa (La Rioja), acordó por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Julio de 1990:

Primero.— Aprobar inicialmente los padrones de los Impuestos y tributos municipales correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990 consistentes en los siguientes:

Año 1989: Impuesto sobre circulación de vehículos a motor, Tasas por suministro de agua, Alcantarillado, Desagüe de canalones, Tránsito de Ganado, Rodaje y arrastre de vehículos, Cementerio y Perros.

Año 1990: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Precios Públicos: por suministro de agua del Semestre 1º, Desagüe de canalones, Tránsito de Ganado, Tránsito de vehículos; Tasas: Servicio de Alcantarillado, Servicio de Cementerio y Control sobre la tenencia de perros.

Segundo.— Exponer al público las citadas listas por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones mediante anuncio en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme a lo establecido por las Ordenanzas Fiscales respectivas y por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas, si las hubiere, y aprobará definitivamente el Padrón o Padrones de que se trate, que servirán de base para los documentos cobratorios correspondientes. Si no las hubiere, los Padrones quedarán elevados a definitivos, una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bergasa, a 13 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Argaiiz Ramirez.